

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
-SECRETARÍA-

Scsec01tadmincdm@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO
(ARTÍCULO 185 NUMERAL 2 LEY 1437 DE 2011)

CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
ARTICULO 136 LEY 1437 DE 2011

EXPEDIENTE No: 25000-23-15-000-2020-02291-00

MAGISTRADO(A) PONENTE: Dr. FREDY IBARRA MARTÍNEZ

AUTORIDAD: ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA

OBJETO DE CONTROL: DECRETO No. 060 DE 2020, “Por medio del cual se deroga el Decreto 037 del 27 de marzo de 2020 y se modifican temporalmente los artículos 27 y 60 del Acuerdo No. 004 del 2015 “por medio del cual se adopta el estatuto de rentas del Municipio de Villapinzón – Cundinamarca” y se toman otras determinaciones”

PROFERIDO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN – CUNDINAMARCA.

DECISIÓN: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020), mediante el cual dispuso **AVOCAR** conocimiento del Decreto No. 060 de 2020, “Por medio del cual se deroga el Decreto 037 del 27 de marzo de 2020 y se modifican temporalmente los artículos 27 y 60 del Acuerdo No. 004 del 2015 “por medio del cual se adopta el estatuto de rentas del Municipio de Villapinzón – Cundinamarca” y se toman otras determinaciones” proferido por el Alcalde Municipal de Villapinzón – Cundinamarca, para efectuar el control inmediato de legalidad de que trata el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, dando cumplimiento a lo prescrito en el numeral 2º. Del Artículo 185 del C.P.A.C.A., se informa a la comunidad en general sobre la existencia de este proceso, por medio del presente **AVISO** publicado en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca por el **TÉRMINO DE 10 DÍAS** y en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, término durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad de la resolución anteriormente señalada, intervenciones que se podrán ser remitidas al correo electrónico scsec01tadmincdm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así las cosas, se **FIJA** por el término legal de diez (10) días, hoy **DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las ocho de la mañana (8:00 A.M.), y se **DESFIJA** el **QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

SONIA MILENA TORRES DÍAZ
SECRETARIA